TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	NUMERO: 2878	FECHA: 28 DE OCTUBRE DE 2025
No. PROCESO EN SECOP II: AI–CD–ARR-2877-2025			

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE	IMPERIUM PROYECTOS E INMOBILIARIA SAS
CEDULA Ó NIT	901.983.098-7
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($339.248.000) MCTE IVA INCLUIDO
VALOR ADICIONAL No. 1	CIENTO TREINTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS ($130.045.066) M/CTE
VALOR ADICIONAL No. 2	TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($39.578.933) M/CTE.
VALOR TOTAL DE CONTRATO	QUINIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (508.871.999) M/CTE
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	SESENTA (60) DIAS
PRORROGA NÚMERO. 01	VEINTITRÉS (23) DÍAS CALENDARIO
PRORROGA NÚMERO. 02	SIETE (7) DÍAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO
OBJETO DEL CONTRATO	**RP71 -** CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
FECHA ACTA DE INICIO	30 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA ACTA DE SUSPENSION	N/A
FECHA ACTA DE REINICIO	N/A

Entre los suscritos a saber, **NORMA MARGARITA CIFUENTES ZARTA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 65.768.560 de Ibagué Tolima, Secretaria de Administrativa, mediante el Decreto No. 1000-0003 del 01 de enero de 2024, delegada por el Decreto 1000-0007 del 07 de enero de 2026; por medio del cual la Alcaldesa del Municipio de Ibagué en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, resolvió reorganizar la delegación de la ordenación del gasto en el Municipio de Ibagué y decretó delegar en quién ostenta la calidad de Secretaria Administrativa, la Ordenación del Gasto, para la celebración de contratos y convenios respecto de aquellas funciones que le son propias a la Secretaría Administrativa y cuyos recursos asignados a esta, permiten el funcionamiento e inversión, y GIOVANNY POSADA TORO, DIRECTOR OPERATIVO Y DE CONTROL AL TRANSITO DE LA

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

SECRETARIA DE MOVILIDAD, en calidad de Supervisor, por una parte; y por la otra parte IMPERIUM PROYECTOS E INMOBILIARIA SAS identificado con NIT N° 901.983.098-7, y quien será representado legalmente por MAURICIO ADOLFO CARDENAS LESMES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.453.622 de Bogotá, quién para efectos del presente contrato se denominará CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. 2878 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025** cómo se especifica más adelante, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el municipio de Ibagué celebró el contrato de Arrendamiento No. 2878 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025 con el contratista IMPERIUM PROYECTOS E INMOBILIARIA SAS NIT N° 901.983.098-7, y quien será representado legalmente por MAURICIO ADOLFO CARDENAS LESMES y cuyo objeto es **RP71** - CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.

b) Que el valor del mencionado contrato es de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($339.248.000) M/CTE IVA INCLUIDO E IMPUESTOS, acorde a lo estipulado en la Cláusula Quinta del contrato No 2878 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025.

c) Que de conformidad con la Cláusula Segunda del contrato No. 2878 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025 se estipulo que el plazo es de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO contados a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio.

d) Que acorde a lo anterior, se suscribe acta de inicio el día 30 DE OCTUBRE DE 2025.

e) Que el día 24 de diciembre de 2025 se realizó Acta de Adición y Prorroga No 1 por valor de CIENTO TREINTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS ($130.045.066) MCTE IVA INCLUIDO E IMPUESTOS y un plazo de prórroga por el termino de VEINTITRES (23) DIAS CALENDARIO

f) Que con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio del contrato de arrendamiento que abarca el cumplimiento del objeto contractual, el supervisor del contrato manifiesta la necesidad de prorrogar el contrato N° 2878 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025 por el término de SIETE (07) DIAS CALENDARIO, el cual entrará en vigencia a partir de la finalización del plazo pactado.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Nota: La determinación del plazo total definido en días se hará únicamente a efectos de la plataforma transaccional Secop ii, Sin embargo, no afectará el plazo inicialmente pactado.

g) Que, en este sentido, resulta indiscutible afirmar que en el evento en que no se dé continuidad a la ejecución del contrato de arrendamiento, se afectaría de manera sustancial el ejercicio básico de la función pública de la Alcaldía de Ibagué, teniendo en cuenta que se trata del inmueble indispensable para el desarrollo de las labores habituales de los funcionarios, contratistas y personal de apoyo, y para la atención al público en general.

h) Que además, el uso excepcional procura la prevención del daño antijurídico en la entidad, el cual conlleva a la solución de deficiencias administrativas o misionales que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para mitigar las causas de los eventos generadores de daño antijurídico, así como también busca reducir los riesgos y costos de enfrentar un proceso judicial, causados por eventuales incumplimientos, o como se presenta en el caso de los contratos de arrendamiento, la ocupación del inmueble sin estarse generando una contraprestación a favor del arrendador.

i) Que, frente a esto, resulta relevante destacar que las políticas de prevención del daño antijurídico tienen sustento en lo señalado en el artículo 90 de la Constitución Nacional, según el cual, el Estado responde patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por acción o la omisión de las autoridades públicas, caso en el cual, se determine que la conducta del agente estatal sea dolosa o gravemente culposa, al Estado le corresponde repetir contra éste.

j) Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que menciona: *"(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*". resulta pertinente adicionar por segunda vez el valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($39.578.933) MCTE IVA INCLUIDO E IMPUESTOS al presente contrato, según el plazo de prorroga previsto por el termino de SIETE (07) DIAS CALENDARIO.

k) El valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato De Arrendamiento NO. 2878 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025.

l) Que el valor a adicionar es la suma TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($39.578.933) MCTE IVA INCLUIDO E IMPUESTOS

Conforme a lo anterior las partes acuerdan:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

CLÁUSULA PRIMERA: VALOR. ADICIÓNESE el valor **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($39.578.933) MCTE IVA INCLUIDO E IMPUESTOS** al valor inicialmente contratado por lo que el valor total del contrato quedara así: **QUINIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (508.871.999) MCTE IVA INCLUIDO E IMPUESTOS.**

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO. PRÓRROGAR en **SIETE (07) DIAS CALENDARIO** al plazo inicialmente pactado, por lo que el plazo total del contrato quedara así: **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO.**

Nota: La determinación del plazo total definido en días se hará únicamente a efectos de la plataforma transaccional Secop ii, Sin embargo, no afectará el plazo inicialmente pactado.

CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos que se efectúen en razón de este contrato están sujetos a las apropiaciones presupuestales que para tal fin haga EL MUNICIPIO en el respectivo presupuesto que se pagará con cargo a la Disponibilidad No 1310 – 2361 del 20/01/2026 que se afectara:

RUBRO	COD F.F	OBJETO DE GASTO	VALOR
2.07.1.2.02.02.007.01	01	ARRENDAMIENTOS	**$39.578.933**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Municipio pagará al Contratista el valor de la presente Adición en UN (01) PAGO POR UN PERIODO SIETE (07) DIAS CALENDARIO por el valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($39.578.933) M/CTE Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta. Una vez se cuente con el respectivo PAC, el pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente

PARAGRAFO PRIMERO: RETENCIÓN DE ESTAMPILLAS El recaudo de los ingresos por concepto de Estampilla el cual se efectuará en el momento de la suscripción del respectivo contrato o adición Contractual en cumplimiento de lo ordenado por el acuerdo municipal 037 de diciembre 11 de 2025 articulo 80 por medio del cual se modifica el artículo 285 parágrafo 01.

Nota: Del respectivo pago, la Alcaldía de Ibagué deducirá la tarifa de la Tasa Pro-Deporte,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

que corresponde al 2%. Pro-Adulto mayor, que corresponde al 2%, Pro-Cultura, que corresponde al 1,5% del valor del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0011 del 2020, expedido por el Consejo municipal de Ibagué.

CLÁUSULA QUINTA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente Adición y Prórroga No. 02 requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse la Contratista a Paz y Salvo por concepto de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud – Pensión y Riesgos Laborales, el registro presupuestal y ampliación de polizas.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás Clausulas previstas en el Contrato Principal, no sufren ningún tipo de modificación o de aclaración por el presente Adicional y continúan vigentes.

En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por la Supervisora quien se declara enterada del mismo, en la ciudad de Ibagué a los 20 ENE 2026

EL CONTRATISTA

MAURICIO ADOLFO CARDENAS LESMES
C.C 19.453.622 **DE BOGOTA D.C.**
R.L IMPERIUM PROYECTOS E INMOBILIARIA S.A.S
NIT 901.983.098-7

EL SUPERVISOR

GIOVANNY POSADA TORO
DIRECTOR OPERATIVO Y DE CONTROL
AL TRANSITO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD

ORDENADORA DEL GASTO

NORMA MARGARITA CIFUENTES ZARTA
Secretaria de Administrativa
Decreto 1000-0007 del 07 de enero de 2026

Proyectó: Lorena Cardenas Varon – Abogada Contratista Secretaria Administrativa
Revisión Angie Alejandra Garcia– Abogada Asesora Oficina de Contratación
V.bno: Juan Sebastian Fonseca Roa - Jefe Oficina de Contratación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Scanned with CamScanner